



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 47-605-40-89-001-2021-00036
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
NACIONALES (COOMULTANAL)
Apoderado : GUILLERMO DAVID TORRES MERIÑO
Demandado : DAICY LUZ CASTRO CANTILLO

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de notificación por emplazamiento en la página Tyba, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 108 del C.G.P. y las disposiciones especiales del Decreto 806 de 2020.

Se procederá entonces a la designación de curador *ad litem*.

En este orden de ideas, acatando lo ordenado por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará como curador *ad litem* de la demandada DAICY LUZ CASTRO CANTILLO, al Dr. CARLOS GONZALEZ MONTENEGRO, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado en esta localidad y deberá desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio. Dicho nombramiento deberá comunicársele por Secretaría, advirtiéndole que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre actuar con idéntica calidad en otros cinco (5) procesos, so pena de las sanciones disciplinarias pertinentes.

En mérito de lo brevemente diserto, se

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor CARLOS GONZALEZ MONTENEGRO, profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, como curador *ad litem* de la demandada DAICY LUZ CASTRO CANTILLO.

SEGUNDO: COMUNICAR el anterior nombramiento al designado por el medio más expedito, conforme lo ordena el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62c2ead2b0db43c52be41062d66aab6b25d2f6e5b9a0172f565c9ddba56f8d88

Documento generado en 11/03/2022 03:51:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**